RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 014- 2012-CE-PJ

Lima, 24 de enero de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nros. 60, 62, 63, 72, 73, 74, 82, 83 y 84-2012-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes Nros. 338, 384, 387, 408, 412, 413, 414, 415, 416-2011-SEP-GP-GG-PJ y 10-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 727, 728, 773, 830, 831, 832, 837, 838, 839-2011-P-CSJTU/PJ y 08, 09, 45-2012-P-CSJTU-PJ, 15758, 15759-2011-P-CSJCU-PJ y 02-2012-P-CSJCU-PJ, 6642-2011-PCSJI/PJ y 59-2012-P-CSJI/PJ, 800-2011-P-CSJPU/PJ y 01-2012-P-CSJPU/PJ, 4965-2011-P-CSJCA-PJ, 08 y 105-2012-P-CSJCA-PJ-S, 1430, 1479-2011-P-CSJSM-PJ, 05 y 07-2012-P-CSJSM-PJ, 2779-2011-P-AL-CSJHA-PJ y 01-2012-P-AL-CSJHA-PJ, 89-2011-P-CDMICPP-CSJLI/PJ, 789-2011-ADM-CSJCÑ/PJ y 4134-2011-P-CSJCÑ/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Cusco, Ica, Puno, Cajamarca, San Martín, Huaura, Lima y Cañete, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero: Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Cusco, Ica, Puno, Cajamarca, San Martín, Huaura, Lima y Cañete, mediante Oficios Nros. 727, 728, 773, 830, 831, 832, 837, 838, 839-2011-P-CSJTU/PJ y 08, 09, 45-2012-P-CSJTU-PJ, 15758, 15759-2011-P-CSJCU-PJ y 02-2012-P-CSJCU-PJ, 6642-2011-PCSJI/PJ y 59-2012-P-CSJI/PJ, 800-2011-P-CSJPU/PJ y 01-2012-P-CSJPU/PJ, 4965-2011-P-CSJCA-PJ, 08 y 105-2012-P-CSJCA-PJ-S, 1430, 1479-2011-P-CSJSM-PJ, 05 y 07-2012-P-CSJSM-PJ, 2779-2011-P-AL-CSJHA-PJ y 01-2012-P-AL-CSJHA-PJ, 89-2011-P-CDMICPP-CSJLI/PJ, 789-2011-ADM-CSJCÑ/PJ y 4134-2011-P-CSJCÑ/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 053-2008-CE-PJ, del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad



#Pág. 2 Res. Adm. № 014-2012-CE-PJ

de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido de los Informes Nros. 338, 384, 387, 408, 412, 413, 414, 415, 416-2011-SEP-GP-GG-PJ y 10-2012-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta conveniente disponer la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Tumbes, Cusco, Ica, Puno, Cajamarca, San Martín, Huaura, Lima y Cañete, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto: Que, el artículo 82°, numerales 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 068-2012 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 29 de febrero de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lamas.
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres.



//Pág. 3 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

Hasta el 31 de marzo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Moyobamba.
- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tumbes.

Hasta el 30 de abril de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chincha.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

 Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Román.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tumbes.



//Pág. 4 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

Artículo Segundo.- Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales:

A partir del 1 de febrero de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

 Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca en Quinto Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada provincia, con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes en dicha provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Cajamarca.

El Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca, a partir del 1 de febrero de 2012, se denominará Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huaura en Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la citada provincia, prorrogándose su funcionamiento hasta el 31 de marzo de 2012; con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaura y cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Huaura, Oyón y Cajatambo.

El Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio materia de conversión, seguirá conociendo la carga procesal en liquidación, asumiendo en adición a sus funciones como Juzgado Penal Liquidador.

A partir del 1 de febrero de 2012, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huaura, se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huaura.

A partir del 1 de febrero de 2012, el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de Huaura, asumirá además competencia territorial en las Provincias de Huaral y Barranca, solo para conocer procesos con reos en cárcel que provengan de dichas provincias; en consecuencia, los Juzgados Penales Colegiados de las



//Pág. 5 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

Provincias de Huaral y Barranca, solo conocerán procesos con reos libres de sus respectivas provincias.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

 Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chincha en Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con igual competencia que el Juzgado Penal Unipersonal existente en dicha provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chincha, el cual a partir del 1 de febrero de 2012, se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

A partir del 1 de febrero de 2012, el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chincha se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia.

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Nazca en Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la citada provincia, con competencia territorial en las Provincias de Nazca y Palpa, asumiendo además la carga procesal penal pendiente de liquidar del Juzgado Mixto de la Provincia de Palpa.

A partir del 1 de febrero de 2012, el Juzgado Mixto de Palpa, dejará la adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador, quedando únicamente con la adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

 Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román en Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con igual competencia que los Juzgados Penales Unipersonales existentes en dicha provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de San Román.



//Pág. 6 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

A partir del 1 de marzo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

 Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Cusco en Segunda Sala Penal de Apelaciones de la citada provincia, con igual competencia que la Sala Penal de Apelaciones existente en dicha provincia.

La Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Cusco se denominará Primera Sala Penal de Apelaciones de la citada provincia.

A partir del 1 de marzo de 2012, la carga procesal pendiente de liquidar de la Sala Penal Liquidadora Permanente, se remitirá a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres en Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de dicha provincia.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Mariscal Cáceres, Huallaga, Bellavista y Tocache.

El Juzgado Mixto dejará la adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y asumirá en adición a sus funciones como Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres, así como la carga procesal pendiente de liquidar.

A partir del 1 de mayo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Mala, Provincia de Cañete en Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Mala, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto del citado distrito.



//Pág. 7 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

El Juzgado Penal Unipersonal materia de conversión, seguirá conociendo la carga procesal penal pendiente de liquidar, asumiendo en adición a sus funciones como Juzgado Penal Liquidador.

A partir del 1 de mayo de 2012, el Juzgado Mixto del Distrito de Mala dejará la adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal; remitiendo los procesos de dicha materia al Juzgado Penal Unipersonal materia de conversión.

Artículo Tercero.- Reubicar y convertir los siguientes órganos urisdiccionales transitorios:

partir del 1 de febrero de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chota en Quinto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Cajamarca, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales existentes en la citada provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será asumida por los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Chota.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lampa en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Huancané, con igual competencia que el Juzgado de Paz Letrado de la citada provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida al Juzgado Mixto, en adición de funciones Juzgado de la Investigación Preparatoria, de la Provincia de Lampa; este último asumirá además funciones como Juzgado Penal Liquidador.

A partir del 1 de febrero de 2012, el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huancané dejará la adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; remitiendo los procesos de dicha materia al Juzgado de la Investigación Preparatoria materia de reubicación y conversión.



//Pág. 8 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Melgar en Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de San Román, con igual competencia que los Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes en la citada provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida al Primer Juzgado Mixto, en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal, de la Provincia de Melgar, que actuará además como Juzgado Penal Liquidador.

A partir del 1 de marzo de 2012

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lamas en Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de San Martín, con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la citada provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida al Juzgado Mixto, en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal, de la Provincia de Lamas; este último asumirá además funciones como Juzgado Penal Liquidador.

 Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja en Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja, con competencia territorial en el citado distrito y provincia.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Moyobamba y Rioja.

La carga procesal pendiente de liquidar se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Rioja, el cual a partir del 1 de marzo de 2012 se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

A partir del 1 de marzo de 2012, el Segundo Juzgado Mixto del Distrito de Nueva Cajamarca dejará la adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, remitiendo los procesos de dicha materia al Juzgado Penal Unipersonal materia de reubicación y conversión.

//Pág. 9 Res. Adm. Nº 014-2012-CE-PJ

Artículo Cuarto.- Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales, en adición de sus funciones, actúen conforme se indica a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima asumirá parte de la carga procesal del 54° Juzgado Penal - Reos Libres.
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima asumirá parte de la carga procesal del 56° Juzgado Penal - Reos libres.
- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima asumirá parte de la carga procesal del 55° Juzgado Penal - Reos Libres.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Cusco, Ica, Puno, Cajamarca, San Martín, Huaura, Lima y Cañete; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Sexto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Cusco, Ica, Puno, Cajamarca, San Martín, Huaura, Lima y Cañete; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cumplase.

Sawy outwo

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Presidente